

Ciudad de Buenos Aires, 16 de junio de 2020.

Circular Outsourcing - 006
Programa ATP - Contribuciones al SIPA
Reducción, postergación de vencimientos, y plan de facilidades de pago
RG (AFIP) 4734

En el marco del Programa de Asistencia al Trabajo (ATP), la AFIP efectúa aclaraciones sobre la reducción o postergación de contribuciones al SIPA, y establece un Plan de Facilidades de Pago para ciertos empleadores.

I. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA:

Los empleadores alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA correspondientes al período devengado mayo de 2020, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.”. (básicamente sector salud y otros).

Dicha caracterización podrá ser consultada accediendo con clave fiscal al servicio “Sistema Registral”, opción consulta/datos registrales/caracterizaciones

II. BENEFICIO DE POSTERGACIÓN DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA:

Los sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades publicado en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar> en el link <http://www.afip.gob.ar/noticias/20200505-programa-de-asistencia-de-emergencia-al-trabajo-y-la-produccion.asp>), que no resulten alcanzados por el beneficio de reducción de contribuciones patronales comprendidos en el punto I de esta circular, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) del período Mayo 2020, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que, según la terminación de la CUIT del contribuyente, se detallan a continuación:

Terminación de CUIT	Vencimiento
0, 1, 2 y 3	12/08/2020
4, 5 y 6	13/08/2020
7, 8 y 9	14/08/2020

Los sujetos enunciados en el párrafo anterior serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.”.

III. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO:

1. Conceptos alcanzados:

Se establece un régimen de facilidades de pago en el ámbito del sistema “MIS FACILIDADES”, aplicable para la cancelación de las contribuciones patronales con destino al SIPA de los períodos devengados marzo, abril y mayo de 2020, cuyos respectivos vencimientos para el pago han sido prorrogados (Art. 4 RG 4.693, Art. 4º RG 4.711, y Título II RG 4737).

Podrán acceder al régimen de facilidades de pago los empleadores alcanzados por el beneficio de postergación de pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA dispuesto por las normas citadas en el párrafo II de esta Circular, y que cuenten con el código de caracterización “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.” vigente en el período a regularizar.

La adhesión al plan de facilidades podrá efectuarse desde y hasta las fechas que se indican a continuación, según el período devengado que se regulariza:

- a) Devengado marzo de 2020: desde el 9 de junio y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.
- b) Devengado abril de 2020: desde el 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2020, inclusive.
- c) Devengado mayo de 2020: desde el 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive.

La cancelación mediante el plan de facilidades, no implica reducción de intereses ni sanciones.

2. Características del plan:

El plan de facilidades de pago reúne las siguientes características:

- a) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 8.
- b) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto para la primera de ellas, a la que se le adicionarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento, y se calcularán aplicando las fórmulas que se consignan en el micrositio denominado “Mis Facilidades” (www.afip.gob.ar/misfacilidades).
- c) El importe de cada una de las cuotas será igual o superior a UN MIL PESOS (\$ 1.000.-).
- d) La tasa de financiación se calculará tomando de base la Tasa Efectiva Mensual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la

Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un (1%) nominal anual.

e) La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de presentación del plan.

3. Requisitos y formalidades para la adhesión:

Para acogerse al plan de facilidades de pago, se deberá, entre otros, tener presentadas las declaraciones juradas, y tener vigente el “código 460” de caracterización en el Sistema Registral

La solicitud de adhesión se formalizará con clave fiscal en el servicio “Mis Facilidades” del sitio web www.afip.gov.ar

La primera cuota del plan de pagos vencerá el día 16 del mes siguiente a la fecha de consolidación, según el período regularizado. Las cuotas siguientes vencerán el día 16 de cada mes.

Las cuotas se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas provocará la caducidad del plan.

Sin otro particular, y estando a vuestra disposición ante cualquier consulta al respecto, les saludamos muy atentamente.

PKF AUDISUR

outsourcing@pkfargentina.com.ar

Sarmiento 663 3º Piso

(C1007 ABE) Buenos Aires- Argentina

Tel: +54 -(11) 5235-6393 – Conmutador

Fax: +54 -(11) 5235-6300

www.pkfargentina.com.ar

POR FAVOR: no responda a esta dirección de correo electrónico. Ante cualquier consulta dirija su email a outsourcing@pkfargentina.com.ar.

Gracias

Saludos cordiales